



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Factoring Abogados S.A.S.
Demandado	Juan Esteban Velasquez Chaverra
Radicado	05001 40 03 013 2022 00117 00
Providencia	Sustanciación N° 1703
Decisión	Requiere notificar nuevamente, revoca poder, actúa en causa propia

Mediante memorial se allegó el formato de citación para diligencia de notificación personal remitido al demandado, sin embargo, revisado este observa el Despacho que no cumple con los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, por cuanto este tiene un tachon o enmendadura en los días que el demandado tenía para comparecer al juzgado a efectos de notificarse de manera personal, por lo que no se tiene en cuenta la citación enviada y la notificación por aviso allegada, y se requiere a la parte demandante para que proceda a realizar la notificación del demandado, so pena de dar aplicación del artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado de acuerdo con el memorial allegado por la Representante legal de **Factoring Abogados S.A.S.**, en el que indica que reasume poder, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, se revoca poder a Diana M. Londoño Vásquez, y teniendo en cuenta que el proceso ejecutivo es de mínima cuantía se tiene que la parte actora actúa en causa propia a través de su representante legal la sñeora Sandra Milena López Acevedo.

NOTIFÍQUESE

JARC

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 75 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 10 DE MAYO DE
2024 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO

SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7add3705d49ac1fb06ca49acb6de9839baedfcef4118b94cd5939405a29762c0

Documento generado en 09/05/2024 09:15:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>